



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora jueza me permito informarle que el día de hoy establecí comunicación telefónica con la señora ANYI PAOLA BETANCOURT TANGARIFE quien actúa en nombre del menor EMMANUEL CORTES BETANCOURT, en la acción constitucional con radicado 2022-00295 con el fin de que aclarará las pretensiones de la tutela, toda vez que se observa del escrito enviado que se cortó la imagen. Manifestó que el menor ya tuvo la consulta control retina con imágenes de restcam tomadas en hospital San Vicente, por lo que su pretensión se encuentra encaminada a que se ordene a la accionada realizar “termoterapia transpupilar ojo izquierdo bajo anestesia general, inyección de sustancia antiangiogenica en el vitro en el ojo izquierdo (aflibercept), aplicación de sustancia terapéutica en orbita (triamcinolona subtenoniana) ojo izquierdo” ordenar la entrega de los medicamentos “aflibercept 2.0 mg, jeringa precargada 0.177 ml, inyección intravitrea en el ojo izquierdo; triamcinolona 10 mg suspensión inyectable ojo izquierdo” y se le conceda tratamiento integral a la patología que aqueja a su hijo.

SARA VALENTINA CAMPUZANO BETANCURT
Escribiente

Trece de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0679
RADICADO N° 2022-00295-00

En la acción de tutela promovida por ANYI PAOLA BETANCOURT TANGARIFE como agente oficiosa de EMMANUEL CORTES BETANCOURT contra la NUEVA EPS S. A. el despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifiesta la accionante que su hijo tiene 2 años de edad y se encuentra afiliado a la NUEVE EPS, en régimen subsidiado actualmente presenta la patología de “tumor maligno en la retina, otros trastornos especificados de la retina, desprendimiento de retina,

exudativo secundario a enfermedad de coat” razón por la que el médico tratante le ordenó “consulta control retina con imágenes de retcam tomadas en hospital San Vicente, bajo anestesia general: termoterapia transpupilar ojo izquierdo, inyección de sustancia antiangiogenica en el vitro en el ojo izquierdo (aflibercept), aplicación de sustancia terapéutica en orbita (triamcinolona subtenoniana) ojo izquierdo” igualmente ordenó los medicamentos “aflibercept 2.0 mg, jeringa precargada 0.177 ml, inyección intravitrea en el ojo izquierdo; triamcinolola 10 mg suspensión inyectable ojo izquierdo”, señaló que había presentado tutela por consulta de control por el tumor maligno en la retina con imágenes retcam, sin embargo en esta, no se tuteló el derecho “por carencia actual de objeto”, indicó que hasta el momento no se han prestado ninguno de los servicios médicos mencionados.

Por lo anterior, considera vulnerado el derecho fundamental a la salud y a una vida digna y justa de su hijo por lo que solicita su tutela y que se ordene a la accionada realizar “termoterapia transpupilar ojo izquierdo bajo anestesia general, inyección de sustancia antiangiogenica en el vitro en el ojo izquierdo (aflibercept), aplicación de sustancia terapéutica en orbita (triamcinolona subtenoniana) ojo izquierdo” ordenar la entrega de los medicamentos “aflibercept 2.0 mg, jeringa precargada 0.177 ml, inyección intravitrea en el ojo izquierdo; triamcinolola 10 mg suspensión inyectable ojo izquierdo” y se le conceda tratamiento integral a la patología que aqueja a su hijo.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

RADICADO N° 2022-00295-00

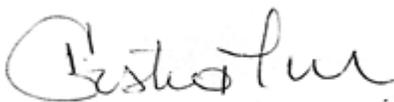
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por ANYI PAOLA BETANCOURT TANGARIFE como agente oficiosa de EMMANUEL CORTES BETANCOURT contra la NUEVA EPS S. A.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 169 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

